



San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Radicación	88001-4003-001-2018-00141-00
Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Demandante	Juan Francisco Poch Figueroa
Demandado	Alicia Tobar Duque, Luis Tobar Bernard, Debora Tobar Bernard, Camilo Ramírez Tobar, Jaime Alberto Ávila Tobar, Georgina Tobar Bernard, Gilma María Tobar Bernard, Anastacio Tobar Bent, Adriano Tobar Bent, Ana Luisa Tobar Bent, Jairo Tobar Bernard, Eliza Beatriz Tobar Powell, en calidad de herederos determinados de Velodia Martinez de Tobar y Herederos Indeterminados de ésta y de las señoras Myrta M. de Weber, Perlita Martínez y Personas Indeterminadas
Auto No.	0214-24

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del término establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. el extremo activo no subsanó las irregularidades que presentaba el libelo introductor, advertidas en el auto calendado veintiséis (26) de julio de 2021, con ocasión de la nulidad decretada en dicho proveído, razón por la cual, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHACESE la demanda Verbal Sumaria de Pertenencia promovida por el señor Juan Francisco Poch Figueroa contra los señores Alicia Tobar Duque, Luis Tobar Bernard, Debora Tobar Bernard, Camilo Ramírez Tobar, Jaime Alberto Ávila Tobar, Georgina Tobar Bernard, Gilma María Tobar Bernard, Anastacio Tobar Bent, Adriano Tobar Bent, Ana Luisa Tobar Bent, Jairo Tobar Bernard, Eliza Beatriz Tobar Powell, en calidad de herederos determinados de Velodia Martinez de Tobar y Herederos Indeterminados de ésta y de las señoras Myrta M. de Weber, Perlita Martínez y Personas Indeterminadas, por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: HÁGANSE las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Mao

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf20671ccfebeaee407ca761ffa0de0507c62b456214024de7e2a141348b20**

Documento generado en 23/02/2024 04:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>